

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2023-00115-00

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior solicitud (c. digital 42), para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la demandante el derecho de postulación en cuanto a demostrar calidad de abogada u otorgar poder a profesional del derecho. (art. 74 CGP).

Allegue el registro civil de la NNA Valeryn Sofía Forero Rubio, con el fin de acreditar la legitimación en la causa por activa y pasiva (art. 82, 84 y 85 CGP).

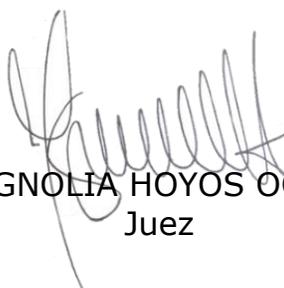
Indique cuál es la ciudad de domicilio de la NNA Valeryn Sofía Forero Rubio (art. 28 CGP).

Informe la ciudad de domicilio de la demandante (art. 82 CGP).

Excluya del acápite respectivo la pretensión segunda como quiera que las medidas cautelares no son materia de decisión de la sentencia. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 036 FECHA 03-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6a22b05791bcba11f7794b9fcf6e2f6da9cdc7ae79c48f95e859e26f757bdb**

Documento generado en 02/03/2023 12:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>